

14-158

79

Prepres.<sup>on</sup> N.º 374 de 30 de Julio de 1785  
al Sr. Sacav.<sup>o</sup> al Min.<sup>o</sup> univ.<sup>o</sup> de Indias,  
Quartel p.<sup>a</sup> ag.<sup>o</sup> bat.<sup>on</sup> veteranos,  
oficin.<sup>o</sup> y Aduana N.<sup>o</sup>

Sobre sus fabricas, y dir.<sup>o</sup> tomado a  
censo sobre el d.<sup>o</sup> del Aguano, &c. &c.



N.º 374.

El Y. de  
El Y. de Carrión.

Da cuenta de haber re-  
uelto la Fab.ª de Quartel  
p.º aquel Batallon vetera-  
no en los term. q.º expresa  
y con este motivo infor-  
ma lo q.º queda practicam-  
te p.º la Aduana y  
Oficinas.

Como Sr. Mini. Sr. mio. A consecuencia de la Real  
orden en q.º v.º se sirvió comunicarme haber deter-  
minado S. M. que la mitad del d.º impuesto sobre  
el ramo de Aguardiente de caña de esta Prov.ª se apli-  
casse a la construcción de Aduana, Oficinas de R.ª de A.  
cienda y Tabaco, y Quartel, he determinado que im-  
mediatam.ª se de principio a la obra en este en un  
sitio que se ha elegido para ello de acuerdo con los  
Jefes militares, fuera de la Ciudad con capacidad  
para un Batallon y el artificio es que en caso nece-  
sario se pueda alojar en el un Regimiento entero,  
en parage dominante, con abundancia de buenas  
aguas, saludable, y que además de las expresadas, ren-  
de en sí otras muy recomendables circunstancias,  
por ver la obra mas urgente que hai a causa de  
hallarse alojada actualm.ª la tropa en una casa  
incómoda que cuesta quinientos pesos de alquiler  
cada año, con grave perjuicio de la R.ª Hacienda  
que ha tenido que hacer una obra que ha costado  
cerca de ochocientos pesos, para cuyo reintegro que  
ha de verificarse en los mismos alquileres, no fal-  
tarán dificultades por los alegatos que se ofrecerán  
al Dueño sobre si la obra era o no de necesidad



A la casa, o en solo en utilidad en la Tropa; además  
en q.<sup>e</sup> en la actualidad estamos esperando las tres com-  
pañias q.<sup>e</sup> se han aumentado a este Batallon, las  
quales si llegan antes que se acabe el Cuartel será  
preciso alojarlas en otra casa que tal vez costará  
otros quinientos p.<sup>o</sup> y con separacion en las demas Tro-  
pas por no haberla aparente en las Cercanias de la  
que ahora sirve en Cuartel para alojarlas, lo que  
sobre ser gravoso a la R.<sup>l</sup> Hacienda es muy perjudicial  
a la Disciplina y buen regimen en la Tropa.

Para ocurrir a los gastos en esta obra no hai  
caudales suficientes en los productos del citado Derecho  
por no haberse cobrado ni recaudado hasta el pres.<sup>te</sup>  
La cantidad que es pronto se necesita, por cuyo moti-  
vo, y para q.<sup>e</sup> por falta en ella, no se dilate ni deten-  
ga la fabrica, he tomado veinte mil p.<sup>o</sup> del Cavildo  
Ecc.<sup>co</sup> a censo redimible sobre el mismo ramo, con lo  
qual con certo gravamen hai dinero para todo, que  
es el modo en que el Cuartel se haga con la prontitud  
y solidez que exige su importancia.

Por poderosas razones politicas conviene que  
el terreno inmediato a dho Cuartel, que en el dia  
está totalm.<sup>te</sup> despoblado, sin mas que una Iglesia  
a ciento y cinquenta varas en distancia, quede en lo  
sucesivo desocupado para el desahogo y funciones en  
la Tropa, y para que en ningun tiempo se embarace  
considero en absoluta necesidad que S. M. se Digne man-  
dando asi al Governador, prohibiendo que a cien varas



A Distancia, no se puedan contruir con ningun motivo,  
causa, o pretexto casas, ni otros edificios qualquiera  
q.<sup>e</sup> sean, bajo la pena q.<sup>e</sup> se tubiere por conveniente im-  
poner al que lo executare.

La fabrica de Aduana y Oficinas aun q.<sup>e</sup>  
precisa, no es tan urgente como la del Cuartel, por lo  
que se dexa p.<sup>a</sup> despuer, no obstante lo qual se esta for-  
malizando el proyecto; y luego q.<sup>e</sup> se concluya tengo  
determinado tomar mas dinero a censo tambien re-  
dimible sobre el propio Ramo, que segun sus valores y  
actuales, y el aumento que va tomando podra sea  
muy pingue, con cuyo arbitrio tendremos lo necesari-  
o, no solo p.<sup>a</sup> esta obra, sino es tambien para las  
demas que sean utiles y se Determine hacer; todo lo  
qual hago presente a V. E. para que se sirva tras-  
ladarlo a noticia de S. M. a fin de que se dignen re-  
solver lo que fuere de su R. agrado.

Dios que a V. E. m. a. Caracas 30. de  
Julio de 1785. Como S. M. de V. E. su mas  
at. obed. ser. Fran. de Saavedra = Jmo. ex. D. Josef  
de Salazar =





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*